

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3173**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: RENE IVAN CALVACHE LOPEZ
MONICA JANETH CALVACHE LOPEZ
CONRADO DE JESUS CALVACHE
DEMANDADO: DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL
FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL
DIANA MARCELA CALVACHE MORENO
HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE WILSON ARMANDO
CALVACHE BERNAL (Determinados: ANGIE
LORENA CALVACHE OTALVARO y JUAN
PABLO CALVACHE OTALVARO)
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00244-
00

La apoderada de la parte demandante, allega constancia de notificación de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual no cumple con los requisitos de la norma en cita, toda vez que únicamente aportan el certificado expedido por la empresa de correos, pero en el mismo no consta el escrito remitido, donde se explique las condiciones de la notificación que están recibiendo.

Si bien es cierto, en dicha certificación, se puede observar el escrito del cuerpo del correo, ahí solamente se informa la remisión de la providencia a notificar, pero, como se dijo antes, no se informa al notificado las condiciones de la notificación, que son claramente establecidas en la norma en cita, así como no se puede determinar que documentos se anexaron al correo.

En consecuencia, se procederá a requerir nuevamente para que proceda con la notificación, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, para que la parte demandante proceda con el impulso.

Por otro lado, se observa, que en atención a la citación remitida por la apoderada al demandado DAYRON ROLANDO CALVACHE, el mismo se acercó al despacho para realizar la notificación personal.

Finalmente, la abogada ANGIE LORENA REYES GARCÍA, allega poder otorgado por los demandados DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL y FRANCI ESTELA CALVACHE BERNAL, aportando además contestación de la demanda en representación de dichos demandados, en la cual no se opone a las pretensiones.

Teniendo en cuenta que la demandada FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL, no estaba notificada, se tendrá como tal por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR las constancias de notificación realizadas por la apoderada de la parte demandante, las cuales no cumplen con los requisitos de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de los demandados DIANA MARCELA CALVACHE MORENO, HEREDEROS DETERMINADOS DE WILSON ARMANDO CALVACHE BERNAL (ANGIE LORENA CALVACHE OTALVARO y JUAN PABLO CALVACHE OTALVARO), lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

TERCERO: AGREGAR el acta de notificación personal del demandado DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de los demandados DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL y FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL, a la abogada ANGIE LORENA REYES GARCÍA, portadora de TP 185.526 del CSJ.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del CGP.

SEXTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la contestación allegada por la abogada ANGIE LORENA REYES GARCÍA, en representación de los demandados FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL y DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e75b3d712e81c9495d8e6d2c7351d7ec8bce0f8db11177e522fb1cbdca0500**

Documento generado en 16/11/2023 12:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAD 2023-00244 PROCESO DIVISORIO-DEMANDANTES:RENE IVAN CALVACHE LÓPEZ,
MONICA JANETHCALVACHE LÓPEZ CONRADO DE JESÚSCALVACHE BERNAL
DDOS:DAYRON ROLANDOCALVACHE BERNAL, FRANCI STELLA CALVACHE**

Angie Lorena Reyes Garcia <angielrgv@gmail.com>

Mié 04/10/2023 15:34

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadagaviria <abogadagaviria@gmail.com>;dianacalvache97@hotmail.com <dianacalvache97@hotmail.com>;angiecalvacheotalvaro@gmail.com <angiecalvacheotalvaro@gmail.com>;juanotalvarodj23@gmail.com <juanotalvarodj23@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (902 KB)

OFICIO CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;

señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO: DIVISORIO VENTA DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: RENE IVAN CALVACHE LOPEZ
MONICA JANETH CALVACHE LOPEZ
CONRADO DE JESUS CALVACHE

DEMANDADO: FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL
DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL
DIANA MARCELA CALVACHE M.
Herederos determinados e indeterminados del causante
del
señor WILSON ARMANDO CALVACHE BERNAL

.....
RADICACIÓN: 2023-00244

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA

ANGIE LORENA REYES GARCIA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.554.959 expedida en Cali y portadora de la T.P. No. 185.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de los demandados **DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL y FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL**, de acuerdo a poder adjunto, me permito Adjuntar el oficio de la contestación la demanda.

solicito me envíe acuse de recibido

ANGIE LORENA REYES GARCÍA
ABOGADA



Dra. Angie Lorena Reyes García
Abogada Conciliadora
Especializada en Derecho Administrativo -Civil – familia
Maestría en Derecho

señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO: DIVISORIO VENTA DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: RENE IVAN CALVACHE LOPEZ
MONICA JANETH CALVACHE LOPEZ
CONRADO DE JESUS CALVACHE

DEMANDADO: FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL
DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL
DIANA MARCELA CALVACHE M.
Herederos determinados e indeterminados del causante del
señor WILSON ARMANDO CALVACHE BERNAL

.....
RADICACION: 2023-00244

REF: CONTESTACION DEMANDA

ANGIE LORENA REYES GARCIA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.554.959 expedida en Cali y portadora de la T.P. No. 185.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de los demandados **DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL y FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL**, de acuerdo a poder adjunto, me permito contestar la demanda dentro del término legal, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Al hecho primero al hecho quinto: ES CIERTO, que los herederos ALVARO JAVIER GAVIRIA MUÑOZ, FRANCY ESTELLA CALVACHE BERNAL, DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL, WILSON ARMANDO CALVACHE BERNAL, DIANA MARCELA CALVACHE MORENO, RENE IBAN CALVACHE LOPEZ Y MONICA JANETH CALVACHE LOPEZ, iniciaron en el juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Cali, proceso de sucesión intestada del causante CONRADO EMILIO CALVACHE, identificada con radicado No. 2015-00341-00.

E-mail angielrgv@gmail.com
Cel: 320-7102288



*Dra. Angie Lorena Reyes García
Abogada Conciliadora
Especializada en Derecho Administrativo -Civil- familia
Maestría en Derecho*

El juzgado 34 Civil Municipal emitió sentencia No. 22 de fecha 10 de noviembre de 2020, Aclarada mediante auto 1447 de 20 de octubre de 2021, auto 497 de 25 de febrero de 2021, auto 2474 de 29 de noviembre de 2022. Adjudicó en partes iguales a los siete (7) herederos (CALVACHE BERNAL CONRADO DE JESUS - CALVACHE BERNAL DAYRON ROLANDO - CALVACHE LOPEZ MONICA JANETH - CALVACHE BERNAL FRANCI ESTELLA - CALVACHE LOPEZ RENE IVAN - CALVACHE MORENO DIANA MARCELA - CALVACHE BERNAL WILSON ARMANDO) en partes iguales el 14.28571428571429% del 100% del bien inmueble identificado como:

Un lote de terreno identificado con el No. 22 de la Manzana 192 y la casa de habitación de tres (3) plantas en él construida, ubicado en la calle 111 No. 26 J – 142/154 del Barrio Manuela Beltrán de la ciudad de Cali, el cual tiene un área de 105 metros cuadrados y área construida de 274,50 metros cuadrados, alinderado según título de adquisición, así: NOROESTE: Con el lote No. 27; NORESTE: Con el lote No. 21; SURESTE: Con la calle 111 EN 7,00 mts; y SUROESTE: Con el lote No. 23. Este inmueble se encuentra registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-309143 y con número predial nacional 760010100140300640022000000022.

Al hecho sexto: ES CIERTO, que entre los propietarios de los derechos de común proindiviso no se ha pactado división del bien inmueble.

Al hecho séptimo: ES CIERTO que los demandantes no desean continuar con la comunidad sobre el inmueble objeto de la demanda, en la misma posición se encuentran los señores **DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL y FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL**.

Al hecho octavo y noveno: ES CIERTO que el inmueble objeto de la demanda es indivisible, los señores **DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL y FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL**, están de acuerdo con el valor asignado por el perito evaluador en el dictamen la suma de **DOSCIENTOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$201.125.496,00) MONEDA CORRIENTE**.

Al hecho decimo y onceavo: es cierto que el señor **WILSON ARMANDO CALVACHE BERNAL**, falleció en la ciudad de Medellín, el día 07 de febrero de 2020, quien lo representa son sus hijos herederos **JUAN PABLO CALVACHE OTALVARO Y ANGIE LORENA CALVACHE OTALVARO**.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto en nombre y representación los demandados **DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL y FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL**, no se oponen a las pretensiones presentadas por los demandados

*E-mail angielrgv@gmail.com
Cel: 320-7102288*



Dra. Angie Lorena Reyes García
Abogada Conciliadora
Especializada en Derecho Administrativo -Civil- familia
Maestría en Derecho

PRUEBAS

Sírvase señor juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a los siguientes:

- Poder de **DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL**
- Copia de Cedula **DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL**
- Poder de **FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL**
- Copia de Cedula **FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL**

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos Arts., 1374, 2322, 2223, 2328, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338 y 2339 del Código Civil; arts., 18, 25, 26-4, 28-7, 82, 83, 84, 406 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la siguiente dirección carrera 40 b # 11 76. De la ciudad. Correo electrónico: angielrgv@gmail.com

ANGIE LORENA REYES GARCIA
C.C 38.554.959 de Cali
T.P No. 185.526 Del C.S.J

E-mail angielrgv@gmail.com
Cel: 320-7102288

PODER

dayron rolando calvache bernal <dayronrolandocalvachebernal@gmail.com>
Para: "angielrgv@gmail.com" <angielrgv@gmail.com>, angielreyesgarcia@hotmail.com

3 de octubre de 2023, 14:27

señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: RENÉ IVÁN CALVACHE LOPEZ
MONICA JANETH CALVACHE LÓPEZ
CONRADO DE JESUS CALVACHE

DEMANDADO: DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL

RADICACIÓN: 2023-00244

REF: PODER

DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL, Hombre, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, identificado con cédula número 16.757.807 domiciliado y residente en Santiago de Cali, correo electrónico: dayron.calvache@berchmans.edu.co, con él envió vía e-mail del presente escrito, se da por manifestado que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora: **ANGIE LORENA REYES GARCIA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.554.959 expedida en Cali y portadora de la T.P. No. 185.526 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo Electrónico: angielreyesgarcia@hotmail.com, angielrgv@gmail.com para que en mi nombre y representación conteste la demanda y lleve hasta su culminación proceso Divisorio.

Mi apoderada, queda facultada para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, interponer Recursos, apelar, y demás facultades que le confiere el Art. 77 del Código de General del proceso.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto,

DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL
C.C 16.757.807

ACEPTO PODER.

ANGIE LORENA REYES GARCIA

C.C 38.554.959 de Cali

T.P No. 185.526 Del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.757.807**
CALVACHE BERNAL

APELLIDOS
DAYRON ROLANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1968**

TAMINANGO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAR-1987 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00081682-M-0016757807-20080927 0003812883A 1 2780009272

poder

Franci estella Calvache bernal <jfrancy97@hotmail.com>
Para: angielrgv@gmail.com

3 de octubre de 2023, 16:26

señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: RENÉ IVÁN CALVACHE LOPEZ
MONICA JANETH CALVACHE LÓPEZ
CONRADO DE JESUS CALVACHE
DEMANDADO: FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL

RADICACIÓN: 2023-00244

REF: PODER

FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula número 66.960.775 domiciliada y residente en Bilbao, Vizcaya, España, correo electrónico: jfrancy97@hotmail.com, con él envió vía e-mail del presente escrito, se da por manifestado que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora: **ANGIE LORENA REYES GARCIA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.554.959 expedida en Cali y portadora de la T.P. No. 185.526 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo Electrónico: angielreyesgarcia@hotmail.com, angielrgv@gmail.com para que en mi nombre y representación conteste la demanda y lleve hasta su culminación proceso Divisorio.

Mi apoderada, queda facultada para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, interponer Recursos, apelar, y demás facultades que le confiere el Art. 77 del Código de General del proceso.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto,

FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL
C.C 66.960.775

ACEPTO PODER.

ANGIE LORENA REYES GARCIA
C.C 38.554.959 de Cali
T.P No. 185.526 Del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.960.775**

CALVACHE BERNAL
APELLIDOS

FRANCI ESTELLA
NOMBRES

Franci Calvache B
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-1976**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



295776

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

185526 Tarjeta No.	17/11/2009 Fecha de Expedición	26/08/2009 Fecha de Grado	
ANGIE LORENA REYES GARCIA 38554959 Cedula	VALLE Consejo Seccional		

SANTIAGO DE CALI
Universidad

Maria Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

Angie Lorena Reyes Garcia

12305A

ESTÁ TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.